



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-034-22-12-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;
- QUE**, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para el cumplimiento de sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- QUE**, el artículo 20 del Código de la Democracia ordena que los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos, realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres. Para el efecto designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación;
- QUE**, el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisión Ciudadanas de Selección;
- QUE**, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto de la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 2.- Convocar a la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, que el 27 de diciembre del 2015, realice la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; así como, que realice la difusión necesaria de la misma.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil quince.-


Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.


María José Sánchez Cevallos
Secretaria General

